

BUIN, 19 ENE 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 258 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Repertorio N° 04, de fecha 03 de enero de 2024, Cancelación y Alzamiento de hipoteca entre I. Municipalidad de Buin y José Patricio Meneses Tapia.

3.- El Memorándum N° 10, de fecha 04 de enero del 2024, donde la Directora Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar el Repertorio N° 04-2024.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Repertorio N° 04-2024, guardado en la Notaría de don Pedro Hernán Alvarez Lorca, de fecha 03 de enero de 2024, mediante el cual suscribe la Cancelación y Alzamiento de la hipoteca perteneciente a la propiedad ubicada en Pasaje Los Jazmines N°2378 lote N° 7, Manzana J Población Cabo Carlos Figueroa, comuna de Buin, entre la I. Municipalidad de Buin y José Patricio Meneses Tapia. Documento que forma parte integrante en el presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. OMIG. mss. agc  
DISTRIBUCIÓN:

- Control.
- D.A.F.
- Jurídica.
- Archivo SECMU.



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
Por orden del Sr Alcalde



**Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CANCELACION Y ALZAMIENTO otorgado el 03 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 04 - 2024.-

Buin, 03 de Enero de 2024.-



123456815429  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456815429.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=nol71phalvalorc&ndoc=123456815429.->  
CUR Nro: F141-123456815429.-

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>º</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 LOCAL 5  
BUIN

## REPERTORIO NUMERO 04 -2024

### CANCELACION Y ALZAMIENTO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

**MENESES TAPIA, JOSE PATRICIO**

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a tres de Enero de dos mil veinticuatro, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece: don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número

en representación, según se acreditará, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone:

**PRIMERO:** Que don **JOSE PATRICIO MENESES TAPIA**, por medio de escritura de fecha dieciocho de abril de mil novecientos

Pag: 2/5



Certificado N°  
123456815429  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



noventa y seis, protocolizada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, don José Patricio Meneses Tapia, constituyó Hipoteca y Prohibición en favor de la Ilustre Municipalidad de Buin para quien aceptó, sobre la propiedad de su dominio correspondiente a la Propiedad con Infraestructura sanitaria ubicada en Pasaje Los Jazmines número dos mil trescientos setenta y ocho, que corresponde al lote número siete de la manzana J, del Conjunto Habitacional Población Cabo Carlos Figueroa, de la comuna de Buin.- **SEGUNDO:** La propiedad antes singularizada, se encuentra inscrita a nombre de don **JOSE PATRICIO MENESES TAPIA**, a fojas dos mil noventa y dos número mil veintisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin- Maipo del año mil novecientos noventa y seis. **TERCERO:** La Hipoteca a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, rola inscrita a fojas mil novecientos cinco número seiscientos catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, y la Prohibición consta inscrita a fojas tres mil cuarenta y cinco vuelta número setecientos noventa del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, ambos correspondientes al año mil novecientos noventa y seis, sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento.- **CUARTO:** Según el certificado otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, don Jorge Díaz Cáceres, Encargado de Contabilidad, certifica que no existe deuda pendiente con la Municipalidad por parte de don **JOSE PATRICIO MENESES TAPIA**, por la propiedad correspondiente a la Propiedad con



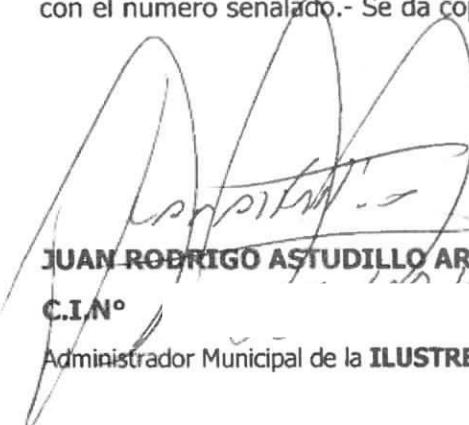
Infraestructura sanitaria ubicada en Pasaje Los Jazmines número dos mil trescientos setenta y ocho, que corresponde al lote número siete de la manzana J, del Conjunto Habitacional Población Cabo Carlos Figueroa, de la comuna de Buin.-

**QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- **SEXTO:** Que en este acto, y en la representación que invisto de la Municipalidad de Buin, vengo en otorgar el más completo finiquito de la deuda existente entre las partes, solicitando el alzamiento y cancelación de la hipoteca y prohibición señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La parte compareciente y firmante de la presente escritura pública, otorga recíprocamente mandato gratuito e irrevocable a la abogada doña Constanza Erika Evelyn Carvallo Sommer, quien actuando en representación de la compareciente, pueda suscribir las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura y efectuar, todas las rectificaciones u observaciones o reparos que formule el señor Conservador de Bienes Raíces de Buin. **OCTAVO:** La personería de don **Juan Rodrigo Astudillo Araya** para representar a la

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial el tres de enero de dos mil diecinueve, el cual no se incorpora en este instrumento por ser conocido por las partes y a expresa petición del compareciente y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Minuta redactada por la Abogado don Constanza Erika Evelyn Carvallo Sommer y recibida por medio



del correo electrónico cdiaz@buin.cl. En comprobante y previa lectura firman y ratifican los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Pùblicos de esta Notaria con esta misma fecha con el numero señalado.- Se da copia. Doy Fe.-/XMM



**JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**

C.I.Nº , en su calidad de  
Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

